



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 1609/2013 MINISTERIO DE SALUD

Juntas Evaluadoras para la certificación de la discapacidad.

Del: 23/10/2013; Boletín Oficial: 28/10/2013

#### VISTO:

La Ley Nacional [22.431](#), las Leyes [N° 153](#) y [447](#), la Resolución Firma Conjunta 3/MSGC/13, el Expediente N° 2233852/MGEYA/DGLTSSASS/13 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto [795/GCBA/07](#) se estableció que El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires emitirá los certificados previstos en la [Ley 22.431](#), a favor de las personas con necesidades especiales que residan en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los establecimientos asistenciales que al efecto establezca dicho ministerio y con los profesionales que designe;

Que, el citado Decreto faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas de procedimientos y aprobar los requisitos y documentos necesarios para el cumplimiento de la tarea encomendada;

Que por [Resolución 1562/MSGC/12](#) se estableció el listado de nosocomios autorizados a emitir Certificados de Discapacidad, así como el listado de profesionales que podían integrar las Juntas Médicas y el Modelo de Certificado de Discapacidad;

Que dicha Resolución también estableció las misiones y funciones de la Comisión Consultora de Medicina Física y Rehabilitación;

Que por [Resolución N° 1531/MSGC/12](#) y N° 651/MSGC/13 se amplió la nómina de profesionales autorizados a formar parte de las Juntas Médicas;

Que el [Decreto N° 593/GCBA/11](#) modificó en forma parcial la estructura organizativa del Ministerio de Salud, ubicándose la Dirección General de Redes y Programas de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, como superior jerárquico del Departamento de Rehabilitación;

Que entre las competencias atribuidas al Departamento de Rehabilitación se encuentra la de: Coordinar acciones destinadas a otorgar los certificados de discapacidad a favor de las personas con necesidades especiales, a través de los establecimientos asistenciales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se establezcan con sus respectivos profesionales.;

Que en atención a la experiencia recogida en el tiempo que lleva implementándose el sistema antes descripto, resulta conveniente readecuar los procedimientos y al mismo tiempo, unificar en una misma norma, todo el plexo normativo que a la fecha se encuentra disperso;

Que a esos efectos, y mediante la Resolución Firma Conjunta 3/MSGC/13 se establecieron los lineamientos para la descentralización del acceso al inicio del trámite del Certificado de Discapacidad;

Que corresponde, por lo tanto, proceder a dichas designaciones;

Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente de este Ministerio ha tomado la intervención propia de su competencia.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso b) punto 7 de la Ley 4013 y en el Decreto [795/GCBA/07](#),

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el listado de profesionales que podrán integrar la Juntas Evaluadoras para la certificación de la discapacidad, que como Anexo I registrado como IF-2013-05109143-DGLTSSASS forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Establézcase que los Certificados de Discapacidad se identificarán con numeración alfanumérica, conforme se establece en el Anexo II registrado como IF-2013-05109135-DGLTSSASS, que forma parte integrante de la presente, cuya numeración será correlativa e impuesta por cada establecimiento en forma independiente.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Gírese a la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud para su conocimiento, como así también para que proceda a la notificación del Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación; al Ministerio de Desarrollo Social; a las Direcciones Generales Redes y Programas de Salud y Región Sanitaria I, II, III y IV y Salud Mental, las que notificarán de la presente a los establecimientos asistenciales que le dependan. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXOS

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

